

INFORME SECRETARIAL. – En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00447-00**, informando que la audiencia programada para el pasado 21 de abril de 2020 no se llevó a cabo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del **ACUERDO PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020, el Juzgado continuará con el trámite del proceso. Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE:**

1. **SEÑÁLESE** el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por Rampint, Extras S.A., Universidad Cooperativa de Colombia, M&C SAS, Saludcoop y Nueva EPS, obrantes a folios 158 a 162, 164 a 173, 176, 187 a 195, 196 a 201, y 202 a 203, respectivamente del expediente.
3. **ACÉPTESE**, por ser procedente, la renuncia al poder presentada por la doctora **YOLANDA EUNICE MURCIA ANDRADE**, conforme memorial obrante a folio 204.
4. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.117.786.003 y la T.P. No. 324.209 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, según poder visto a folio 206 del expediente.
5. Se **REQUIERE** a los intervinientes informen la dirección electrónica tanto de las partes como de sus apoderados y los testigos que hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la audiencia.
6. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez